



## TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, veintinueve (29) de enero de dos mil veinte (2019) 5:45 P.M.

REFERENCIA: HABEAS CORPUS (PRIMERA INSTANCIA – ORALIDAD)

ACCIONANTE: ANA ROCÍO HERRERA JAIMES COMO AGENTE OFICIOSO DE JOSÉ RAFAEL PADILLA MARÍN

ACCIONADOS: JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE VALLEDUPAR

RADICADO N°: 20-001-23-33-000-2020-00027-00

MAGISTRADA PONENTE: DORIS PINZÓN AMADO

Por reunir los requisitos establecidos por los artículos 2º y siguientes de la Ley 1095 de 2006, ADMÍTASE la presente solicitud de HABEAS CORPUS promovida por ANA ROCÍO HERRERA JAIMES como agente oficioso de JOSÉ RAFAEL PADILLA MARÍN, y dirige la actuación en contra del JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE VALLEDUPAR, por la prolongación ilícita de la privación de la libertad de la cual afirma es víctima éste. En consecuencia se,

### RESUELVE:

1. ORDENAR que por la Secretaría de la Corporación se libre oficio con destino al JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE VALLEDUPAR, para que de manera inmediata rinda un informe sobre todo lo concerniente a las actuaciones penales que se siguen en contra del señor JOSÉ RAFAEL PADILLA MARÍN, precisando en qué fecha se recibieron y/o concluyeron, así como del trámite pormenorizado dado a éstas.

Este informe deberá ser remitido a esta Corporación mediante escrito físico, o mensaje enviado al correo electrónico [sectriadm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sectriadm@cendoj.ramajudicial.gov.co) Plazo máximo para contestar: las dos (2) horas siguientes al recibo de la comunicación que con ese objeto se emita.

Del mismo modo, en calidad de préstamo, deberá remitir el expediente del proceso penal adelantado en contra del señor JOSÉ RAFAEL PADILLA MARÍN, por el delito de Fabricación, Tráfico, Porte o Tenencia de Armas de Fuego, Accesorios, Partes o Municiones.

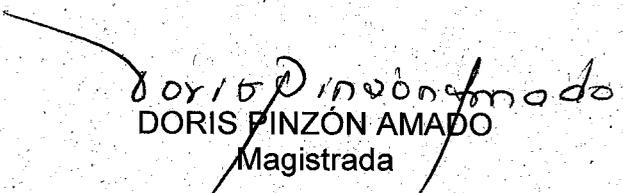
2. ORDENAR que por la Secretaría de la Corporación se libre oficio con destino a la COLONIA PENAL DE ORIENTE DE ACACÍAS META, para que de manera inmediata rinda un informe sobre todo lo concerniente a la privación de la libertad de que es objeto el señor JOSÉ RAFAEL PADILLA MARÍN.

Este informe deberá ser remitido a esta Corporación mediante escrito físico, o mensaje enviado al correo electrónico [sectriadm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sectriadm@cendoj.ramajudicial.gov.co) Plazo máximo para contestar: las dos (2) horas siguientes al recibo de la comunicación que con ese objeto se emita.

De la misma manera, se les advierte que en caso de incumplimiento quedarán incurso en las sanciones establecidas en la Ley 1095 de 2006, por desatender injustificadamente las órdenes judiciales.

Por Secretaría dése cumplimiento a lo ordenado en este auto, notifíquese las decisiones adoptadas en él a través del mecanismo más ágil y déjese constancia de ello en el expediente.

Notifíquese, Comuníquese y Cúmplase,

  
DORIS PINZÓN AMADO  
Magistrada

D4/DPA/lvm